

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

El Consejo de Ministros celebrado el pasado 13 de julio de 2001 estableció un arbitraje obligatorio como vía de solución del conflicto entre Iberia y el Sindicato de Pilotos SEPLA.

Con fecha 19 de julio, IBERIA ha recibido el laudo emitido por D. Federico Durán, árbitro designado por el Ministerio de Fomento.

Los puntos básicos de la resolución arbitral, que recogen las propuestas de Iberia, son los siguientes:

- El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, abarcando el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y 31 de diciembre de 2004.
- Revisión salarial:
 - 2001: 2,5% con revisión de acuerdo con el IPC real. Incremento adicional consolidable del 0,5%.
 - 2002, 2003, 2004: Incrementos del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales de cada año, con revisión de acuerdo con el IPC real de dichos años.
- Pago único en el año 2001, no consolidable, de 1.012,6 millones de pesetas, equivalente al 2,54% de la masa salarial bruta.
- Mejoras retributivas ligadas a resultados ordinarios y beneficios .
 1. Se establece un sistema de participación en la mejora de resultados en la Compañía, en base a la proporción entre resultados ordinarios sobre ingresos, a partir del año 2001, consolidándose hasta el 5,47% de la masa salarial del año 2000, en función de dichos resultados, durante el número de años necesario para conseguir el mencionado porcentaje.
 2. Se establece un sistema adicional de participación en beneficios a partir del año 2003, según los resultados ordinarios, consolidándose hasta un máximo del 5% de la masa salarial del año 2000.

Este sistema mantendrá su vigencia durante los años necesarios para consolidar el mencionado 5%.

- Adicionalmente, en el año 2003 y si los resultados ordinarios superan en el ejercicio anterior 23.500 millones de pesetas, se destinará el 1% de la masa salarial del año 2000, con el mínimo de 400 millones de pesetas para un pago en el mencionado año.
- Igualmente, en el año 2004, si se mantiene, al menos, dicho nivel de resultados ordinarios en el ejercicio anterior (2003), se efectuará el mismo pago y se consolidará en nómina.

Asimismo el laudo recoge medidas de productividad adicionales como el incremento del número de horas de vuelo, mejora en la eficiencia en la utilización de simuladores, mejora en los mecanismos de acuerdo para la designación de hoteles, etc...

En relación a la edad de jubilación de los Pilotos, se determina la constitución de una mesa específica entre la Compañía y su representación sindical para estudiar la problemática de la edad de cese en los servicios de vuelo tras la entrada en vigor del RD 270/2000 de 25 de febrero, así como la relativa a la situación de los Pilotos en situación de reserva o excedencia especial.

Adicionalmente, el laudo prevé la creación de otra mesa específica para estudiar e incorporar a la normativa convencional un capítulo específico sobre prevención de riesgos laborales.

Por último se establece la creación de una Comisión para la resolución de conflictos compuesta por cinco miembros, dos por cada una de las partes y uno designado por mutuo acuerdo de ambas. Si transcurridos dos meses desde la fecha del Laudo no se hubiese producido la designación, el miembro de la Comisión será designado por el árbitro de este conflicto. Dicha Comisión conocerá y resolverá todos los conflictos que se susciten en torno a la interpretación y aplicación del Laudo y del Convenio Colectivo, con lo que se elimina la posibilidad de nuevas medidas de presión durante cuatro años.

Iberia acepta el laudo arbitral que pone fin al conflicto que mantenía con Sepla y garantiza la paz laboral para los próximos cuatro años, lo que es una gran noticia no sólo para la empresa y sus empleados, sino especialmente para sus clientes y accionistas. Iberia valora muy positivamente este Laudo ya que:

1. Pone fin a un conflicto que amenazaba seriamente en enquistarse con los perjuicios que ello hubiera producido para todos.
2. La Compañía tiene un Convenio Colectivo con una vigencia de cuatro años que va a permitir encarar el futuro con estabilidad y tranquilidad laboral.
3. La creación de la Comisión de Resolución de Conflictos contribuirá a la consolidación de la paz laboral durante la vigencia del Convenio.

Madrid, 19 de julio de 2001

Enrique Dupuy de Lôme
Director Financiero